

1° Diplomado Práctico sobre Procedimiento Especial Sancionador

Casos selectos en materia de actos anticipados

Mtra. Carolina Roque Morales

Temario

- 1.** Definición y elementos.
- 2.** Parámetro temporal de control.
- 3.** Medidas cautelares.

Definición

Los **actos anticipados** son conductas realizadas antes de los tiempos legalmente permitidos para promover una candidatura, partido político o aspiración electoral. Su regulación busca garantizar los principios de **equidad en la contienda, legalidad e igualdad de oportunidades** entre quienes participan en un proceso electoral.



Definición actos anticipados de campaña

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)
Artículo 3, numeral 1, inciso a)

“Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral”.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Artículo 242.

4. Tanto la **propaganda electoral como las actividades de campaña** a que se refiere el presente artículo, deberán **propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.**

5. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, **no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año** en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Actos anticipados de precampaña

Artículo 3, numeral 1, inciso b)

“Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas”.

Artículo 227.

1. Se entiende por **precampaña electoral** el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por **actos de precampaña electoral** las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el **objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato** a un cargo de elección popular.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Artículo 227.

3. Se entiende por **propaganda de precampaña** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

¿Cuándo inician las precampañas?

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Artículo 226, numeral 2.

- a) Cuando se renuevan la Presidencia de la República y las Cámaras del Congreso de la Unión las precampañas darán inicio en **la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección, no pueden durar más de 60 días..**
- b) Cuando solamente se renueva la Cámara de Diputados las precampañas darán inicio en la **primera semana de enero del año de la elección.**
- c) Las precampañas darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos.

Deben celebrarse dentro de los mismos plazos para los partidos políticos.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Artículo 3, numeral 1, inciso a).

Los **actos anticipados de campaña** como:

“Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral”.



Las campañas electorales

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Artículo 242.

1. La **campaña electoral**, para los efectos de este Título, es el **conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.**
2. Se entiende por **actos de campaña** las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
3. Se entiende por **propaganda electoral** el **conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.**

¿Cuándo inician las precampañas?

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Artículo 251.

1. Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, en el año que corresponda, tendrán una **duración de 90 días**.
2. Las campañas electorales para diputados, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una **duración de 60 días**.
3. Las campañas electorales de los partidos políticos **se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas** para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.
4. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;



Elementos para la acreditación de actos anticipados

Tres elementos:

Personal: Quién realiza el acto (partidos, aspirantes, precandidatos, servidores públicos).

Temporal: Si ocurre fuera del periodo oficial de precampaña o campaña.

Subjetivo: Si el mensaje contiene llamados expresos o inequívocos al voto, solicitud de apoyo, o promoción con fines electorales (se evalúa contexto, trascendencia a la ciudadanía y equivalentes funcionales).

El parámetro temporal de control de los actos anticipados

Verificar si las expresiones o actos ocurrieron fuera de los periodos legalmente autorizados para precampañas o campañas.

Responde a la pregunta:

¿El acto ocurrió antes del inicio formal de la etapa electoral correspondiente?

Medidas cautelares en materia de actos anticipados de campaña

Las medidas cautelares tienen como finalidad:

1. evitar daños irreparables a la equidad de la contienda;
2. impedir la continuación de conductas posiblemente ilícitas;
3. preservar la materia del procedimiento;
4. y tutelar los principios constitucionales de legalidad e igualdad electoral.

Artículos 463 y 471 LGIPE

Naturaleza de las medidas cautelares

- preventiva,
- instrumental,
- provisional, y
- accesoria.

No constituyen una sanción anticipada; únicamente buscan evitar afectaciones mientras se resuelve el fondo del asunto.

Caso “Corcholatas” Morena 2023(Sheinbaum, Ebrard, Adán Augusto, Monreal)

Tema central: La oposición denunció:

- giras,
- Eventos masivos,
- propaganda,
- espectaculares, y
- posicionamiento anticipado rumbo a 2024.

Solicitaron medidas cautelares para:

- suspender eventos,
- retirar propaganda, y
- evitar promoción personalizada.



El llamado caso de las “corcholatas” constituye uno de los precedentes más importantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre:

- actos anticipados de precampaña y campaña;
- medidas cautelares;
- tutela preventiva;
- equivalentes funcionales; y
- límites constitucionales de los procesos internos partidistas.

El asunto surgió durante 2023, cuando Morena organizó el proceso interno para elegir a quien denominó:

“Coordinador Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación”.

Contexto del caso

La oposición sostuvo que las giras, asambleas y propaganda eran en realidad actos anticipados de campaña presidencial.

Movimiento Ciudadano y el PAN denunciaron que:

las “asambleas informativas”; los recorridos nacionales; la propaganda; y las expresiones públicas constituían:

- promoción personalizada;
- posicionamiento electoral indebido; y,
- actos anticipados de precampaña y campaña.

Solicitaron: medidas cautelares, suspensión de eventos y limitaciones a los recorridos.

Primera decisión del INE

La Comisión de Quejas y Denuncias del INE inicialmente negó algunas medidas cautelares argumentando que:

se trataba de procesos intrapartidistas; y, hechos similares ya habían sido analizados.



La **Sala Superior** **revocó parcialmente** esa decisión y ordenó al INE:

- Realizar un análisis preliminar serio, individualizado y contextual del caso.

Sostuvo que el INE no podía desechar automáticamente las cautelares sin estudiar integralmente los hechos denunciados.

Criterios centrales:

Los procesos internos no son inmunes al control constitucional.

La autoorganización partidista tiene límites y no puede utilizarse para evadir las reglas electorales.

La magistrada Janine Otálora incluso advirtió que los partidos no podían “inventar mecanismos” para eludir la ley electoral.



Medidas cautelares

Apariencia del buen derecho y tutela preventiva.

La Sala Superior señaló que las medidas cautelares no requieren acreditar plenamente la infracción; basta una probabilidad razonable de ilicitud.

El Tribunal sostuvo que existía posibilidad de daño irreparable debido al posicionamiento masivo de las personas denunciadas.

Por ello confirmó varias medidas cautelares del INE.



Análisis contextual y equivalentes funcionales

La Sala Superior consideró que no debían analizarse las frases de forma aislada; sino el contexto completo de los eventos.

Es decir: mensajes, audiencia, propaganda, sistematicidad, difusión y finalidad política.

Este punto fortaleció la doctrina de equivalentes funcionales.

Aunque no hubiera un “vota por mí” explícito, sí podían existir mensajes con finalidad electoral.



Gracias por su atención

Mtra. Carolina Roque Morales